



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



Resolución Directoral Regional Sectorial N° /33 -2014-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 26 de junio del 2014.

VISTO:

El Expediente Administrativo, sobre reintegro por error administrativo en el cálculo y pago del Decreto de Urgencia N° 037-94, presentado por el señor **NESTOR LINO TAPIA BARBOZA**, Presidente de la Asociación de Cesantes y Jubilados – Sector Agrario Chota, tramitado mediante el Oficio N° 380-2014-GR-CAJ-DRA/AACH.D, con Registro MAD N° 1421801.

CONSIDERANDO:

Que, el Gerente Sub Regional de Chota, del Gobierno Regional de Cajamarca, mediante el Oficio N° 321-2014-GRCAJ-GSRCH/G, de fecha 12 de junio del 2014, remite el expediente administrativo a la Agencia Agraria Chota, de la Asociación de Cesantes y Jubilados – Sector Agrario Chota, representado por el señor Nestor Lino Tapia Barboza, en su calidad de presidente de la asociación, sobre reintegro por error administrativo en el cálculo y pago del Decreto de Urgencia N° 037-94; con la finalidad que se emita el acto administrativo correspondiente por ser competencia de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca.

Que, el señor NESTOR LINO TAPIA BARBOZA, recurre al órgano administrativo solicitando que el Gerente Sub Regional Chota, previo los trámites administrativos verifique el error del cálculo y pago del Decreto de Urgencia N° 037-97, desde el 1° de julio de 1994 hasta la actualidad; adjunta el cuadro de determinación de deuda del dispositivo en mención, en el que señala el nivel o categoría remunerativa, el monto dispuesto por el referido dispositivo, monto percibido al mes de Julio de 1994, la diferencia de pago y el total de reintegro, señala que debió pagarse de acuerdo a la escala consignada en el Anexo del D.U. N° 37-94 y no de acuerdo al Artículo 1° del acotado dispositivo.

Que, el Director de la Agencia Agraria de Chota, mediante el Oficio N° 299-2014-GR-CAJ-DRA/AACH.A, de fecha 06 de mayo del 2014, remite el Informe de Elaboración de Planillas de Pensionista del Decreto Ley N° 20530, de la Agencia Agraria Chota; en dicho informe está detallado de cada pensionista, su categoría remunerativa, fecha de ingreso, fecha de cese, tiempo de servicios con la cuales cesaron y los montos pagados de acuerdo al Anexo del Decreto de Urgencia N° 037-94; con el cual se evidencia que la Agencia Agraria Chota, ha elaborado y viene elaborando las planillas de los pensionista recurrente conforme a ley.

Que, el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 037-94, establece: "Las pensiones de los cesantes comprendidos en la Ley N° 23495, reglamentada por el Decreto Supremo N° 015-83-PCM, percibirán las bonificaciones dispuestas en el presente Decreto de Urgencia en la proporción correspondiente, de acuerdo a la establecido por el artículo 2° de la Ley N° 23495, según corresponda"; en tal sentido, a cada pensionista de la Asociación de Cesantes y Jubilados – Sector Agrario Chota, del Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530, se ha incluido en la Planilla Unida de Pagos, la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, en proporción al periodo laborado (años, meses y días), no existiendo deuda





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 133 -2014-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 26 de junio del 2014.

pendiente de pago, por parte de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, debiendo declararse improcedente la solicitud planteada.

Que del análisis de la pretensión del recurrente, se deduce que su actuación contraviene a las disposiciones del inciso 1) del artículo 56° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por declarar hechos contrarios a la verdad y por solicitar actuaciones meramente dilatorias, afectando el principio de conducta procedimental.

Por estos fundamentos y de acuerdo a la atribuciones conferidas, mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, Decreto de Urgencia N° 037-94, Decreto Ley 20530 y sus modificatorias. Con el visado de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica; y con aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declarar **INFUNDADO**, la solicitud planteada por el señor **NESTOR LINO TAPIA BARBOZA**, Presidente de la Asociación de Cesantes y Jubilados – Sector Agrario Chota, del Decreto Ley N° 20530, sobre reintegro por error administrativo en el cálculo y pago del Decreto de Urgencia N° 037-94; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Notificar la presente resolución al interesado en la Agencia Agraria Chota, por cuanto no fijó su dirección domiciliaria ni procesal; del mismo modo, publicar en el Portal Electrónico de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Abner Rubén Romero Vásquez  
DIRECTOR